

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** la cual correspondió por reparto para decidir sobre su admisión.

Manizales, 01 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 927

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPAVISO

DEMANDADO: DIANA MARCELA CASTRO VILLEGAS Y
OTRA

RADICADO: 170014003005-2021-00282-00

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS - COOPAVISO** demanda por la vía ejecutiva a las señoras **DIANA MARCELA CASTRO VILLEGAS Y YENNIFER ANDREA VALENCIA CASTRILLÓN** identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.053.785.231 y 1.002.632.627 respectivamente.

La parte actora aportó como título ejecutivo una letra de cambio debidamente suscrita por las demandadas en favor de la Cooperativa ejecutante.

La base de la ejecución aportada a la demanda, reúne los requisitos exigidos por la ley y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 del Código General del Proceso y 621 y 671 del Código de Comercio, pues se trata que la parte deudora cancele una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte interesada; así mismo la demanda fue presentada en legal forma siguiendo las exigencias contempladas en el artículo 82 ibídem.

Por otro lado, y tratándose de la competencia para conocer del presente asunto, tenemos que, de conformidad con los artículos 17, 25 y 28 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Civil Municipal es competente para conocer del proceso que se analiza, por tratarse de una demanda de mínima cuantía y ser Manizales el lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las demandadas.

En lo referente a las costas, sobre ello se decidirá en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se le recuerda a la parte demandante que tiene bajo su guarda el título base del recaudo ejecutivo, para que en caso de requerirlo el mismo deba ser presentado bajo una orden de exhibición documental.

Ahora bien, previo a decretar la cautela solicitada se hace imperioso **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (05) días previo a resolver lo pertinente, allegue el documento mediante el cual, el órgano competente de la Cooperativa aceptó a las señoras Castro Villegas y Valencia Castrillón como asociadas, de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley 79 de 1988.

Lo anterior, toda vez que si bien es cierto se adjuntó a la presente demanda la suscripción de un denominado "acuerdo cooperativo" el mismo no equivale a una aceptación de las demandadas como asociadas de dicho ente solidario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

I. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS - COOPAVISO** y en contra de las señoras **DIANA MARCELA CASTRO VILLEGAS Y YENNIFER ANDREA VALENCIA CASTRILLÓN** identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.053.785.231 y 1.002.632.627 respectivamente por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

- 1)** Por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)** por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.
- 2)** Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, de la suma contenida en el numeral primero desde el día 01

de marzo del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndoselo saber que dispone de un término de **CINCO (5)** días para pagar y de **DIEZ (10)** días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (Art. 442 C. G. P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 081 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria